



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Miércoles 9 de Mayo de 2012

No. 85

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 10-2012.....	3342
Decreto No. 14-2012.....	3343
Decreto No. 20-2012.....	3343
Acuerdo Presidencial No. 72-2012.....	3344
Acuerdo Presidencial No. 73-2012.....	3344
Acuerdo Presidencial No. 74-2012.....	3344
Acuerdo Presidencial No. 75-2012.....	3344
Acuerdo Presidencial No. 76-2012.....	3345
Acuerdo Presidencial No. 77-2012.....	3345
Acuerdo Presidencial No. 78-2012.....	3345
Acuerdo Presidencial No. 82-2012.....	3345
Acuerdo Presidencial No. 85-2012.....	3346
Acuerdo Presidencial No. 86-2012.....	3346
Acuerdo Presidencial No. 87-2012.....	3346
Acuerdo Presidencial No. 88-2012.....	3346

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nacionalizados.....	3346
---------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3352
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centros de Estudio.....	3356
Contadores Públicos Autorizados.....	3358

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....	3358
-------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Licitación Pública.....	3360
Contratación Simplificada No. 01-2012.....	3361

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Suspensión de Proceso.....	3361
Licitación Pública No. 05-2012.....	3361
Licitación Selectiva No. 12-2012.....	3362
Licitación Selectiva No. 13-2012.....	3362
Licitación Selectiva No. 14-2012.....	3363

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resolución No. 29-03-2012 CONADERFI.....	3364
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Posoltega	
Licitación por Registro No. LPR-02/2012.....	3365

Alcaldía de Managua	
Licitación No. 12/2012.....	3366

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3366
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....	3380
--------------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 10-2012

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

REGLAMENTO DE LA LEY NO. 740, LEY DE FACTORAJE

**CAPÍTULO I
PARTE GENERAL**

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer y desarrollar las disposiciones legales que garanticen la efectiva y adecuada aplicación la Ley N° 740, Ley de Factoraje, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 del 7 de diciembre de 2010.

Artículo 2. Régimen de aplicación. Este Reglamento es de aplicación y de observancia obligatoria para las empresas que prestan y ofrecen servicios de factoraje no reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) y el ejercicio de la actividad de factoraje.

**CAPÍTULO II
SOCIEDADES DE FACTORAJE**

Artículo 3. De las personas dedicadas al factoraje. Los interesados en realizar operaciones de factoraje, deberán constituirse como personas jurídicas de derecho comercial, cumpliendo con todos los requisitos, procedimientos y solemnidades que establecen las leyes de la materia. Estas personas jurídicas de derecho comercial podrán realizar otras actividades u operaciones vinculadas al mismo.

Artículo 4. Sujeción al ordenamiento jurídico vigente. Las personas jurídicas de derecho comercial de factoraje, están sujetas a las leyes de defensa de los consumidores, y a la ley de promoción de la competencia, en el ámbito de su aplicación y competencia, y las leyes tributarias y aduaneras en sus efectos, sin perjuicio de las demás leyes aplicables.

Artículo 5. Publicación de Estados Financieros. Las personas jurídicas de derecho comercial de factoraje deben publicar en La Gaceta, Diario Oficial y cualquier medio de comunicación de circulación nacional, los estados financieros anuales, debidamente auditada, conforme el cierre fiscal dentro de un plazo de sesenta (60) días.

**CAPÍTULO III
CONTRATO DE FACTORAJE**

Artículo 6. Aplicación por analogía. En los contratos de factoraje, son aplicables las normas del contrato de cesión de créditos por analogía.

Artículo 7. Legislación aplicable a los contratos. Los contratos de factoraje están sujetos a las leyes de la República y especialmente a la ley de defensa de los consumidores, ley de promoción de la competencia en el ámbito de su aplicación y competencia y las leyes tributarias y aduaneras en sus efectos.

Artículo 8. Factor monetario. Los contratos de factoraje deben pactar el valor monetario de conformidad con la ley de la materia.

Artículo 9. Notificaciones al deudor. La operación de factoraje deberá de notificarse al deudor, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 15 de la Ley.

Se presumirá que los deudores conocen de la celebración del contrato de factoraje entre el factor y el factorado, cuando se tenga evidencia de la notificación correspondiente, en su domicilio o lo que se haya señalado para tal fin en el contrato original, o cuando mediante cualquier otra forma se demuestre indubitadamente que el deudor del factorado fue efectivamente notificado por éste. No produce efecto jurídico cualquier cláusula que implique la renuncia al domicilio.

Artículo 10. Relaciones negociales especiales. En el contrato de factoraje podrán estipularse las relaciones negociales especiales siguientes:

1. Una cláusula del contrato de factoraje para la cesión de créditos existentes o futuros será válida aunque el contrato no los especifique individualmente, si en el momento de la celebración del contrato o en el momento en que nacen tales créditos, ellos son determinables.
2. Una cláusula del contrato de factoraje según la cual se ceden créditos futuros, transferirá los créditos al factor en el momento en que nacen, sin necesidad de un nuevo acto de transferencia.

Artículo 11. Terminación del contrato de factoraje. El contrato de factoraje termina por las causas siguientes:

1. Por cumplimiento del contrato.
2. Por pago total de lo adeudado.
3. Mediante resolución judicial firme.
4. Por vencimiento del plazo convenido.
5. Por disolución de la sociedad mercantil.
6. Por insolvencia del deudor o concurso de acreedores.
7. Por la simple voluntad de una de las partes, si así se hubiera estipulado en el contrato.
8. Por la voluntad de ambas partes, en los términos y condiciones que se hubieren estipulado en el contrato.
9. Suspensión de la obligación del factor de aceptar nuevas facturas; salvo pacto en contrario.
10. Por disposición de ley.

**CAPÍTULO IV
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Artículo 12. Derechos del factorado. Sin perjuicio de las disposiciones particulares pactadas entre las partes en el contrato de factoraje, el factorado tiene entre otros los derechos siguientes:

1. Exigir el pago por los instrumentos transferidos en el plazo establecido y conforme a las condiciones pactadas.
2. Exigir el cumplimiento de los servicios adicionales que se hubiesen pactado.

Artículo 13. Obligación del deudor. El deudor está obligado a realizar efectivo pago de la obligación al factor, siempre y cuando, haya sido previamente notificado por el factorado de la cesión de los derechos de crédito de la forma establecida por la ley. En esa notificación deberán quedar plenamente identificados los créditos cedidos al factor a quien, o por cuenta de quien, el deudor debe efectuar el pago correspondiente. También cuando se refiere a créditos que se originan en un contrato de compraventa de mercaderías, celebrado en el momento en que la notificación es hecha o antes.

CAPÍTULO V DISPOSICION FINAL

Artículo 14. Cesión. El factorado no puede ceder dos o más veces un mismo documento de crédito, de hacerlo, el factor podrá ejercer las acciones legales correspondientes, si lo considera conveniente.

Artículo 15. Autorizaciones administrativas. El Estado y sus instituciones, no están autorizadas para realizar actividades o hacer uso de los servicios de factoraje; con exclusión de sus empresas, con las limitaciones que las leyes le señalen.

Artículo 16. Adecuación. Las personas dedicadas al factoraje y constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deben adecuar sus operaciones, pacto social y estatutos, a las disposiciones contenidas en la Ley, y el presente Reglamento; de no hacerlo, están impedidos de cumplir con el objeto social por ser el Registro Mercantil constitutivo de derecho, (Ley N° 698, Ley General de los Registros Públicos, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 239 del Jueves 17 de Diciembre de 2009). Tendrán un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para su completa regularización.

Artículo 17. Supletoriedad. Lo no dispuesto en este reglamento para las empresas de factoraje no reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), se aplican, en lo que corresponda, por analogía las normas prudenciales dictadas por la misma.

Artículo 18. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de Marzo del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

----- DECRETO No. 14-2012

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, (hecho el 5 de octubre de 1961), estuvo abierto para firma de los Estados representados en la Novena Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, así como de Irlanda, Islandia, Liechtenstein y Turquía, para cualquier otro Estado podrá adherirse al Convenio.

II

Que la Adhesión al Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, (hecho el 5 de octubre de 1961), tiene como objetivo reemplazar las formalidades de la legalización (certificación en cadena) de un documento público por medio de la simple emisión de una Apostilla, expedida únicamente por una Autoridad Competente. Sin embargo, no se aplicará a los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares ni a los documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE ADHESIÓN AL CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, (HECHO EL 5 DE OCTUBRE DE 1961).

Artículo 1. Adherirse al **Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros**, (hecho el 5 de octubre de 1961), durante la Novena Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

Artículo 2. Remitir al Poder Legislativo el presente Decreto de Adhesión para su respectiva aprobación.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de Abril del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Samuel Santos López**, Ministro de Relaciones Exteriores.

----- DECRETO No. 20-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la Policía Nacional, por mandato constitucional es la institución del Estado Nicaragüense encargada de velar por el mantenimiento del orden público, la seguridad de las personas y la prevención e investigación del delito.

II

Que para el fortalecimiento y desarrollo de la Policía Nacional y en especial para el cumplimiento de su misión constitucional y a lo establecido en el Artículo 40 y 41 de la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional y sus reformas y artículo 14 del Decreto No. 26-96, Reglamento de la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional y sus Reformas, se hace necesario crear Delegaciones que tengan como finalidad mejorar los niveles de seguridad ciudadana en el campo, en las zonas fronterizas, en los sitios de destino turístico, así como fortalecer las medidas de protección y seguridad a sedes diplomáticas y velar por la integridad del personal policial.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE CREACIÓN DE DELEGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Artículo 1. Crear en la Policía Nacional las siguientes Delegaciones:

1. Seguridad Fronteriza: tendrá la función de desarrollar acciones de prevención policial e investigación del delito en las zonas fronterizas del país.

2. Seguridad en el Campo: con la función de efectuar acciones de prevención policial, e investigación del delito en las zonas rurales y montañosas.

3. Policía Turística: encargada de desarrollar las acciones preventivas y operativas para la protección y seguridad de turistas nacionales y extranjeros en los sitios y destinos turísticos.

4. Protección de Embajadas: encargada de brindar seguridad y protección a las sedes y organismos diplomáticos y consulares acreditados en el país.

5. Contrainteligencia Policial: con la función de desarrollar las estrategias y acciones operativas para la protección de las operaciones policiales, sus instalaciones, y su personal.

Artículo 2. Se faculta al Director o Directora General de la Policía Nacional para que mediante disposición o normativa interna establezca la organización, funciones y competencias de las Delegaciones creadas.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia al momento de su publicación por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día ocho de Mayo del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 72-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Acéptese la renuncia de José Adán Aguerri Chamorro, como Miembro Propietario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), contenido en el Acuerdo Presidencial No. 151-2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 109 de fecha 12/06/2009.
Artículo 2. El presente Acuerdo Surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 73-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a Freddy Blandón Argeñal, como Miembro Propietario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

Artículo 2. Enviar el presente Acuerdo a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 3. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 74-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a José Adán Aguerri Chamorro, como Miembro Propietario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua.

Artículo 2. Enviar el presente Acuerdo a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 3. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 75-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Coronel de Infantería DEM **Nazario García Rostrán**, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Cuba, contenido en Acuerdo Presidencial No. 145-2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 de fecha 09 de junio del año 2009.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 76-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al **Coronel de Infantería DEM Oscar Antonio Malta Matamoros** en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Cuba.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 77-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Coronel de Infantería DEM **Donald Antonio Zamora Ponce**, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Honduras, contenido en Acuerdo Presidencial No. 337-2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 161 de fecha 21 de agosto del año 2008.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil doce.

Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 78-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al **Coronel de Infantería DEM Jorge Eduardo Rivera Mejía**, en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Honduras.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 82-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar Plenos Poderes al Compañero Licenciado Mauricio Lautaro Sandino Montes, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de Bélgica, y Jefe de Misión ante la Unión Europea, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el **Protocolo al Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Bulgaria, la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, la República de Polonia, Rumanía, la República de Eslovenia, y la República Eslovaca a la Unión Europea.**

Artículo 2. La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Compañero Sandino Montes, para acreditar la representación de Nicaragua en la firma del Protocolo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 85-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la **Compañera Maritza Pastora Membreño Morales**, como Secretaria General del Ministerio de Defensa.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 86-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia al Compañero Licenciado **PABLO BALTODANO MONROY**, Cónsul General de la República de Nicaragua en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, contenido en el Acuerdo Presidencial número 330-2007 de fecha doce de julio del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento setenta y tres del diez de septiembre del mismo año y su modificación contenido en el Acuerdo Presidencial número 384-2007 del trece de septiembre del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento ochenta y dos del veinticuatro de septiembre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 87-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **MARÍA EUGENIA BALTODANO MONROY**, Cónsul General de la República de Nicaragua en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 88-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que la Directora General de la Policía Nacional, Primer Comisionada **AMINTA ELENA GRANERA SACASA**, mediante Disposición Número 001-2012, del dieciocho de abril del año dos mil doce, propuso al Presidente de la República de Nicaragua y Jefe Supremo de la Policía Nacional, el otorgamiento de la Medalla al Valor "Sub-Comisionado Juan Ramón Tórrez Espinoza" a oficiales de la Policía Nacional que durante el año dos mil once se destacaron en acciones relevantes, en cumplimiento de su deber, poniendo en riesgo sus vidas e integridad física.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Medalla al Valor "**Sub-Comisionado Juan Ramón Tórrez Espinoza**" a los oficiales de la Policía Nacional que se detallan a continuación:

1 Comisionado	Oswaldo Pérez Woo
2 Teniente	Carlos Vladimir Cárcamo Mendoza
3 Sub-Inspector	Ramón Benavides Gómez
4 Sub-Inspector	Dagoberto José Martínez Leiva
5 Sub-Inspector	Benedicto Antonio Cruz Alfaro
6 Sub-Oficial Mayor	Wilfredo José López Acevedo
7 Sub-Oficial Mayor	Jairo Antonio González Salgado
8 Sub-Oficial Mayor	Salvador Jesús Cruz
9 Sub-Oficial	Eric Marli Oporta Aguilar
10 Policía	Justo Rufino Vásquez Castillo
11 Policía	Joan Antonio Obando Salmerón
12 Policía	Miguel Alfredo Pérez Sandoval
13 Policía	Gerlinton Javier Centeno Mendoza
14 Policía	Ariel Antonio Molina López
15 Policía	Cecilio Ernesto García Medina
16 Policía	Claudia Marina Villagra Velásquez
17 Policía	Douglas Antonio Hurtado García
18 Policía	Giovanny Enrique Montenegro Cuadra
19 Policía	José Ramón Pavón Espinoza
20 Policía	Tamara de los Ángeles Rojas Noguera

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil doce.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg.6975 M-51104- Valor C \$ 145

RESOLUCION No. 001-2012

RATIFICACION DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE

La Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007e**: de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el joven **Luis Norberto Escobar Godoy**, mayor de edad, soltero, Perito Contador, identificado con pasaporte guatemalteco No. 178173545, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el veintiuno de abril del año mil novecientos setenta y siete en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, República de Guatemala; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Ratificación de la nacionalidad nicaragüense, adquirida por extensión del vínculo.

SEGUNDO.- Que el joven **Luis Norberto Escobar Godoy**, ha demostrado haber adquirido la nacionalidad nicaragüense por extensión por ser hijo de padre nacionalizado nicaragüense, según consta en la Resolución de nacionalización por extensión del vínculo No. 010/92 del dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

TERCERO.- Que el joven **Luis Norberto Escobar Godoy**, ha expresado su deseo de Ratificar la nacionalidad nicaragüense habiendo renunciado previamente a su nacionalidad guatemalteca de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.-RATIFICAR en este acto la nacionalidad nicaragüense al joven **Luis Norberto Escobar Godoy**, originario de la República de Guatemala y nacionalizado nicaragüense por extensión del vínculo a como lo establece el Arto. 57 de la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería.

SEGUNDO.-ADVERTIR al joven **Luis Norberto Escobar Godoy**, que deberá inscribir la presente Resolución de Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense en el Registro Central de las Personas de Managua, para obtener el certificado de nacimiento nicaragüense y solicitar a las autoridades del Consejo Supremo Electoral la correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense.

TERCERO.-NOTIFICAR al joven **Luis Norberto Escobar Godoy**, que tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

CUARTO.-ORDENAR que la presente Resolución de Ratificación de nacionalidad se registre en el libro de Ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libere la certificación correspondiente. La presente Resolución de Ratificación surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, trece de enero del año dos mil doce.
Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 7089 - M. 53357 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2714

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería**, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ciudadana **Aida Josefina Kessel Ramírez**, mayor de edad, casada, enfermera pensionada por vejez, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua; identificada con Cédula de Residencia Permanente No. 050796 Registro No. 08082002001, nacida el día diecinueve de marzo del año mil novecientos veinte y ocho, en Santa Ana, República de El Salvador; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la ciudadana **Aida Josefina Kessel Ramírez**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia en nuestro país por espacio de sesenta y cinco años consecutivos, dedicando gran parte de su vida al servicio de los nicaragüenses; gozar del estatus de Residente Permanente desde el día once de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos, y por el vínculo de afinidad que le une a nuestro país al tener esposo nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, Sin necesidad de renunciar a su nacionalidad Salvadoreña por ser centroamericana de origen, de conformidad al artículo 54 de la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería, y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **Aida Josefina Kessel Ramírez**, originaria de la República de El Salvador.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **Aida Josefina Kessel Ramírez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería".

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce.
Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7090 - M. 53355 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2715

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **VIRGINIA CHAVEZ CABRERA**, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.058373, registro No.14012009011, nacida el veintiuno de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco en el Municipio de Los Arabos, Provincia de Matanzas, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **VIRGINIA CHAVEZ CABRERA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por ser residente permanente desde el veintidós de enero del año dos mil nueve y por el vínculo de consanguinidad que le une a su hijo nicaragüense nacionalizado y nietos de origen nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.53 y 56 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **VIRGINIA CHAVEZ CABRERA**, originaria de la República de Cuba.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **VIRGINIA CHAVEZ CABRERA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley General de Migración y Extranjería.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7091 - M. 53353 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2716

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **BENITA COC ULEU**, mayor de edad, casada, conserje, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua – República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente No.052736 – registro No.03072002067, nacida el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis en el Municipio de Chuarrancho, Ciudad de Guatemala – República de Guatemala, ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta la permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, estar acreditada con residencia permanente desde el doce de julio del año mil novecientos ochenta y seis, y por el vínculo que le une a esposo e hija nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad guatemalteca de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.54 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **BENITA COC ULEU**, originaria de la República de Guatemala.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **BENITA COC ULEU**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 62 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce.
Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún,** Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7092 - M. 53351 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2726

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **VICTOR MANUEL BENITEZ GOMEZ,** de origen mexicano, mayor de edad, casado, pastor evangélico, con domicilio y residencia en el Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente No. 054449, registro No. 26022003003, nacido el once de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro en el Municipio de Huichapan, Entidad Federativa de Hidalgo, Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **VICTOR MANUEL BENITEZ GOMEZ,** ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por ser residente temporal desde el doce de junio del año mil novecientos noventa y uno, por ser residente permanente desde el veintitrés de diciembre del año mil novecientos noventa y siete y por el vínculo de consanguinidad que le une a su hija nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto. 53 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de

nacionalizado al señor **VICTOR MANUEL BENITEZ GOMEZ,** originario de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **VICTOR MANUEL BENITEZ GOMEZ,** gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley General de Migración y Extranjería.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce.
Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún,** Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7093 - M. 533510 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2734

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **Garry Lesesne,** mayor de edad, casado, Inversionista, con domicilio y residencia en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. 055704, registro No. 11072008022, nacido el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta y uno en el Municipio de Manhattan, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **Garry Lesesne,** ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por ser residente permanente desde el veintiocho de agosto del año dos mil ocho, por estar registrado como inversionista en el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y por el vínculo de consanguinidad en primer grado que le une a su hija nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto. 53 de la Ley

No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.-Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Garry Lesesne**, originario de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **Garry Lesesne**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley General de Migración y Extranjería

TERCERO.-Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún** Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7094 - M. 53308 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2735

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **CHIN KANG SOH**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Jinotepe, Carazo – República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00004449 – registro No.10042003014, nacido el veinte de noviembre del año mil novecientos setenta y uno en veinticinco Pekan Jabi – Malasia, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta la permanencia continua en el territorio nacional, haber aplicado a la residencia temporal a partir del cinco de mayo del

año dos mil tres, estar acreditado con residencia permanente desde el diez de mayo del año dos mil seis.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a la nacionalidad de origen malaya, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **CHIN KANG SOH**, originario de Malasia.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **CHIN KANG SOH**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7095 - M. 53303 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2736

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ciudadano **ZHIXUN LI**, mayor de edad, soltero, inversionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Departamento de Managua - República de Nicaragua; identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C00001647 Registro No. 15052002026, nacido el día seis de enero año mil novecientos setenta y cinco, en el Municipio de Guangzhou, Provincia de Guangdong - República Popular de China; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el ciudadano **ZHIXUN LI**, ha cumplido con los

requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta la permanencia continua en el territorio nacional, siendo residente temporal desde diecisiete de mayo del año dos mil dos, gozar del estatus de residente permanente desde el veintiuno de julio del año dos mil cinco, y por contribuir al desarrollo económico de nuestro país al estar acreditado como inversionista ante el Ministerio de Fomento Industria y Comercio - MIFIC .

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado previamente a su nacionalidad de origen de la República Popular de China, conforme se establece en el Artículo 53 de la Ley 761 Ley General de Migración y Extranjería; sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **ZHIXUN LI** originario de la República Popular de China.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **ZHIXUN LI**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería”.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. **Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7096 - M. 53290 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2743

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **ARASH MIRZAEI**, mayor de edad, soltero, inversionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua – República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia

permanente nicaragüense No.061734 – registro No.05122008004, nacido el veintisiete de mayo del año mil novecientos ochenta y tres en Teherán – República Islámica de Irán, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta que ejerce una actividad que contribuye al desarrollo económico social del país mediante la inversión extranjera, así como la permanencia continua en el territorio nacional, haber acreditado residencia temporal desde el diecinueve de diciembre del año dos mil ocho y estar en la condición de residente permanente a partir del diez de diciembre del año dos mil nueve.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a la nacionalidad iraní de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

A C U E R D A

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **ARASH MIRZAEI**, originario de la República Islámica de Irán.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **ARASH MIRZAEI**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, diecinueve de abril del año dos mil doce. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. **Dra. Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 7097 - M. 53670 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.002-2012 RATIFICACIÓN DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE

La Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el joven **Thaer Essam Abo Shihab**, mayor de edad, soltero, comerciante, identificado con pasaporte nicaragüense No.C837930, registro No.070601105, con domicilio y residencia en la ciudad de León – República de Nicaragua, nacido el seis de octubre de mil novecientos noventa en Zarka – Reino Hachemita de Jordania; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de ratificación de la nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Habiendo demostrado haber adquirido la nacionalidad nicaragüense, mediante la emisión de pasaporte nicaragüense No.C837930, registro No.070601105 por ser hijo de padre nacionalizado nicaragüense.

TERCERO.- Haber expresado el deseo de ratificar la nacionalidad nicaragüense, renunciando previamente a su nacionalidad jordana de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto. 58 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” sometiendo a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

A C U E R D A

PRIMERO.- RATIFICAR en este acto la nacionalidad nicaragüense al joven **Thaer Essam Abo Shihab**, originario del Reino Hachemita de Jordania y nacionalizado nicaragüense por vínculo paternal.

SEGUNDO.- ADVERTIR al joven **Thaer Essam Abo Shihab**, que deberá inscribir la presente resolución de ratificación de nacionalidad nicaragüense en el Registro Central de las Personas de Managua, para obtener certificado de nacimiento nicaragüense y solicitar a las autoridades del Consejo Supremo Electoral la correspondiente cédula de identidad ciudadana nicaragüense.

TERCERO.- NOTIFICAR al joven **Thaer Essam Abo Shihab**, que tendrá los mismos derechos y deberes de los nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

CUARTO.- ORDENAR que la presente resolución se registre en el libro de ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libere la certificación correspondiente. La presente resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.- Managua, once de abril del año dos mil doce. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 6667 – M. 47703 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALINTER, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUTTO

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001090. Managua, veinte de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5421 – M. 3163213 – Valor C\$ 290.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de NINTENDO OF AMERICA INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Wii U

Clase: 9.

Maquinas de videojuegos de consumo equipadas con función de cámara; máquinas de videojuegos de consumo; programas para máquinas de videojuego de consumo; circuitos electrónicos, discos magnéticos, discos ópticos, discos magneto-ópticos, cinta magnética, tarjetas ROM, cartuchos ROM, CD-ROM, y DVD-ROM grabados con programas para máquinas de videojuegos de consumo; medios de almacenamiento grabados con programas para máquinas de videojuegos de consumo; controladores palancas de mando y tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos de consumo; películas protectoras para controladores que tienen pantallas de cristal líquido para máquinas de videojuegos de consumo; audífonos para máquinas de videojuegos de consumo; micrófonos para máquinas de videojuegos de consumo; monitores para máquinas de videojuegos para salas de videojuegos; controladores para máquinas de videojuegos para salas de videojuegos; monitores para máquinas de videojuegos para salas de videojuegos; piezas y accesorios para máquinas de videojuegos para salas de videojuegos; programas de computación descargables; programas de juegos para computadoras; programas de computación; circuitos electrónicos, discos magnéticos, discos ópticos, discos magneto-ópticos, cinta magnética, tarjetas ROM, cartuchos ROM, CD-ROM y DVD ROM grabados con programas para computadoras; computadoras portátiles/de mano; computadoras; monitores para computadoras; terminales portátiles para mostrar publicaciones electrónicas; máquinas electrónicas, aparatos y sus piezas; tarjetas de memoria flash, módulos de memoria; discos ópticos, discos magnéticos, discos compactos y tarjetas magnéticas vírgenes; programas de juegos para teléfonos celulares; teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; piezas y accesorios para teléfonos celulares; cámaras digitales; cámaras de vídeo; reproductores de DVD; grabadoras de DVD; reproductores de audio; grabadoras de audio; dispositivos portátiles/de mano para grabar y reproducir música; dispositivos portátiles/de mano para grabar y reproducir vídeos; otros dispositivos para grabar y reproducir vídeos; monitores para televisión; receptores y transmisores de televisión; sintonizadores de televisión; máquinas y aparatos de telecomunicación; discos compactos grabados; discos sonoros; metrónomos; circuitos electrónicos y CDRom grabados con programas de ejecución automática para instrumentos musicales electrónicos; archivos musicales descargables y almacenables; archivos de audio; películas cinematográficas impresionadas; diapositivas impresionadas; marcos para diapositivas; archivos de imágenes descargables y almacenables; archivos de imágenes que incluyen tanto animaciones como fotografías inanimadas; discos y cintas de vídeo grabadas; publicaciones electrónicas; podómetros; otras máquinas y aparatos para medir; cámaras; máquinas y aparatos fotográficos;

máquinas y aparatos cinematográficos; máquinas y aparatos ópticos; baterías; baterías recargables; anteojos. Accesorios para sistemas de juegos y de computadora y vídeo electrónicos, principalmente, estuches para cargar; cartuchos, discos compactos, animación en flash, discos ópticos, tarjetas de memoria y otros medios de almacenamiento figurando contenido para entretenimiento, informacional y educacional, instrucción educacional, instrucción para entretenimiento e instrucción informacional, todos relativos a juegos, acertijos, buena forma física, dieta, nutrición, deportes y ejercicio; películas cinematográficas; películas en diapositivas; soportes para películas en diapositivas; cartuchos para juegos de computadora; discos para juegos de computadora; equipo para juegos de computadora; máquinas para juegos de computadora; periféricos y accesorios para juegos de computadoras, incluyendo palancas omnidireccionales (“joysticks”), controles, plataformas de ejercicio interactivas, micrófonos y transformadores de suministro energético; equipo de juegos de computadora conteniendo dispositivos de memoria; equipo (hardware) de computadora para acceder redes globales de computadora y comunicación; memoria de computadora usada para guardar datos de audio y vídeo, programas (software) de computadora para acceder y explorar redes globales de computadora y comunicación; programas (software) de computadora para usar en la organización, transmisión, manipulación, y revisión de texto, datos y archivos de audio en dispositivos digitales electrónicos portátiles y de mano; dispositivos inalámbricos para comunicaciones, principalmente, teléfonos; programas (software) descargables para servicios de comunicación VOIP; publicaciones electrónicas descargables, principalmente, libretas de instructivos de juegos, comentarios, artículos, guías estratégicas de juegos, historias y juegos figurando contenido para entretenimiento; archivos de multimedia descargables, principalmente, juegos de vídeo, programas de juegos de computadora de computadora descargables, programas (software) de juegos de computadora descargables; programas de juegos electrónicos descargables; programas (software) de juegos electrónicos descargables; programas de juegos electrónicos interactivos descargables; programas (software) de juegos interactivos descargables; programas de juegos de vídeo descargables, programas (software) de juegos de vídeo descargables; controles de juegos electrónicos; controles de juegos de vídeo; controles de juegos electrónicos con pantalla de demostración visual; controles de juegos de vídeo con pantalla de demostración visual; controles de juegos electrónicos con pantallas de cristal líquido; controles de juegos de vídeo con pantallas de cristal líquido; controles electrónicos operados por un jugador; controles electrónicos operados por un jugador para máquinas de juegos electrónicos incorporados a una plataforma en la cual el usuario se para, sienta y de otra manera presiona para producir una entrada interactiva para un juego de computadora y juego de vídeo; controles electrónicos operados por un jugador para máquinas de juegos de vídeo electrónicas; unidades de control remoto interactivas para computadora y juegos de vídeo; unidades de control remoto sensibles al movimiento e interactivas para juegos de vídeo; palancas omnidireccionales (joysticks) para juegos de vídeo y controles electrónicos operados por un jugador para máquinas de juegos de vídeo electrónicas para impartir retroalimentación sensorial, principalmente, sonidos y vibraciones que son perceptibles al usuario; controles de juegos de vídeo para juegos de computadora; controles de juegos de vídeo para juegos de computadora en la forma de una pistola de juguete; controles de juegos de vídeo para máquinas de juegos de computadora; máquinas de juego electrónicos; consolas de juegos electrónicos; controles de juegos electrónicos; dispositivos de memoria de juegos electrónicos, principalmente, cartuchos, tarjetas de memoria, discos compactos y discos ópticos; máquinas de juegos electrónicos para recibir, almacenar y transmitir texto, gráficos y contenido de multimedia; máquinas de juegos electrónicos para usar con un monitor o televisión; accesorios y periféricos para juegos electrónicos,

incluyendo palancas omnidireccionales (joysticks), controles, plataformas de ejercicio interactivo, micrófonos y transformadores de suministro energético; juegos de mesa electrónicos interactivos ; cartuchos y discos para juegos de vídeo electrónicos; tarjetas de memoria para juegos de vídeo electrónicos; programas para juegos de vídeo electrónicos; programas (software) para juegos de vídeo electrónicos; cartuchos y discos para juegos electrónicos interactivos; tarjetas de memoria para juegos electrónicos interactivos; programas para juegos electrónicos interactivos; programas (software) para juegos electrónicos interactivos; cartuchos y discos para juegos de vídeos interactivos; tarjetas de memoria para juegos de vídeo interactivos; programas para juegos de vídeo interactivos; programas (software) para juegos de vídeo interactivos; tarjetas magnéticas para intercambiar figurando programas de juegos de vídeo, computadora, electrónicos, interactivos y contenido de datos; micrófonos para máquinas de juegos de vídeo; receptores de sonido para máquinas de juegos de vídeo; audífonos y auriculares para máquinas de juegos de vídeo; laminas protectoras para controles de juegos electrónicos con pantalla de demostración visual; laminas protectores para controles de juegos electrónicos con pantallas de cristal líquido; estuches para cargar y estuches protectores para controles de juegos electrónicos; medios de vídeo grabados figurando contenido de entretenimiento para niños, principalmente, cuentos de hadas, música y juegos; programas (software) relativo a contenido de entretenimiento, educacional e informacional en el campo académico, pasatiempos personales y bienestar; cartuchos y discos para juegos de vídeo; tarjetas de memoria para juegos de vídeo; programas para juegos de vídeo; programas (software) para juegos de vídeo; máquinas para juegos de vídeo; consolas para juegos de vídeo; controles para juegos de vídeo; dispositivos de memoria para juego de vídeo, principalmente, cartuchos, tarjetas de memoria, discos compactos y discos ópticos; máquinas de juegos de vídeo para recibir, almacenar y transmitir texto, gráficos y contenido de multimedia; máquinas de juegos de vídeo para usar con un monitor o televisión; accesorios y periféricos para juegos de vídeo incluyendo palancas omnidireccionales (joysticks), controles, plataformas de ejercicio interactivas, suministros energéticos, transformadores de suministro energético y cargadores de batería; programas (software), programas y programas de utilidad para el sistema operativo de juegos de vídeo; instrumentos para escribir para usar con pantallas de demostración táctil en máquinas de juegos de vídeo para computadoras, principalmente, stylus para computadora.

Presentada el treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003047. Managua, treinta de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5440 – M. 3054597 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderada de Ultimat Spirits GmbH de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTIMAT VODKA & DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 040503 y 260725

CONSISTE EN EL DISEÑO DE UN OCTAGONO DE FONDO BLANCO Y DELINEADO NEGRO, DENTRO DE LA FIGURA SE ENCUENTRA LA DENOMINACION ULTIMAT VODKA ESCRITA EN LETRAS CARACTERISITCAS DE COLOR NEGRO.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS, BEBIDAS ESPIRITUOSAS; VODKA.

Presentada el veintiséis de noviembre, del año dos mil ocho. Expediente N° 2008-004230. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5441 – M. 3054596 – Valor C\$ 435.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de T.V. OFFER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia T.V. OFFER, S.A. DE C.V. de Republica de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

ZIANO MONTELLO



ZIANO MONTELLO

Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 35

Venta al por menor de productos como lentes, anteojos, monturas para gafas, estuches para gafas de todo tipo; relojería, joyería y bisutería; productos de cuero e imitaciones de cuero, productos de esta materia no comprendidas en otras clases, incluyendo carteras, billeteras, cinturones, cinchos, baúles y maletas; vestuario, calzado y sombrerería; tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Presentada: seis de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000059. Managua, diez de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5466 – M. 3054589 – Valor C\$ 435.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GALVANISSA DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANDROS SAFETY WEAR



Descripción y Clasificación de Viena: 020101 y 270502

Para proteger:

Clase: 9

Equipo, accesorios y vestimenta para seguridad industrial.

Presentada el veintiuno de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004199. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5442 – M. 3054593 – Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de ELS

EDUCATIONAL SERVICES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 241725 y 010502

Para proteger:

Clase: 41

Enseñanza de idiomas, servicios educativos, específicamente, consultoría y asistencia a estudiantes en la planificación, aplicación y preparación para educación superior.

Presentada el veinticuatro de marzo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-000925. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5443 – M. 3054573 – Valor C\$ 435.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de United States Gypsum Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POLVO CONTROL



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 17

Compuesto para juntas.

Presentada: seis de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000060. Managua, once de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5444 – M. 3086290 – Valor C\$ 435.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de MERCK KGaA. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Doble Cámara



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270522

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DEFICIENCIA DE VITAMINA B, DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO Y DOLOR, PREPARACIONES SANITARIAS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO, SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

Presentada el dieciséis de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004481. Managua, seis de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5445 – M. 3055150 – Valor C\$ 435.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020501 y 020506

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO; LECHE FORMULADA, ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS Y NIÑOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERÍA MEDICADA.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000660. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 5446 - M 42383A - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2011-00201
(22) Fecha de presentación: 14/11/2011
(71) Solicitante:

Nombre: THORNTON & ROSS LIMITED

Dirección: Linthwaite, Huddersfield HD7 5 QH, GB.

Inventor (es): NIGEL COOPER

(74) Representante/Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Gran Bretaña
(32) Fecha: 14/05/2009 y 14/07/2009
(31) Número: 0908226.4 y 0912209.4
(54) Nombre de la Invención:
MÉTODO Y COMPOSICIÓN PARA EL CONTROL DE PARÁSITOS

(51) Símbolo de clasificación (IP"7)
AO1N 25/04; AO1N 49/00; AO1N 55/00; AO1N 65/00; MIK 31/695; AO1N 55/10.

(57) Resumen:
Se proporciona una composición ectoparasiticida que comprende una mezcla de un vehículo y un activo con un agente emulsionante. El

vehículo comprende siloxano no volátil de baja viscosidad y el activo comprende un siloxano no volátil de alta viscosidad. El siloxano de baja viscosidad y el siloxano de alta viscosidad tienen un punto de inflamación en vaso cerrado de al menos 100 °C. Preferentemente, tanto el siloxano de baja viscosidad como el siloxano de alta viscosidad comprenden una dimeticona o un dimeticonol o una mezcla de los mismos, teniendo el siloxano de baja viscosidad una viscosidad en el intervalo de 5 a 1000 centistokes inclusive y teniendo el siloxano de alta viscosidad una viscosidad de al menos 1000 centistokes.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de febrero de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 18936 - M 2784354 - Valor C\$ 825.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2011-00047
(22) Fecha de presentación: 07/03/2011
(71) Solicitante:

Nombre: MUL-T-LOCK TECHNOLOGIES

Dirección: PO BOX 63781104, Yavne, Israel.

Inventor (es): EFFI BEN-AHARON y DANDI MARKBREIT

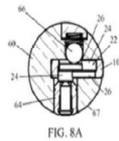
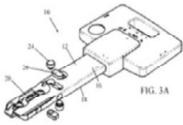
(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Israel
(32) Fecha: 07/09/2008
(31) Número: 193931
(54) Nombre de la Invención:
ELEMENTO DE COMBINACIÓN DE LLAVE MÓVIL Y CONJUNTO DE CERRADURA
(51) Símbolo de clasificación (IP"7)
E05B 35/00

(57) Resumen:
Un dispositivo de llave para usar con más de una cerradura, dispositivo de llave que incluye una porción de árbol, y por lo menos un elemento de combinación de llave móvil sujetado dentro de la porción de árbol y que incluye primera y segunda porciones adyacentes entre sí, la primera porción del por lo menos un elemento de combinación de llave móvil ubicada a lo largo de la porción de árbol y la segunda porción del por lo menos un elemento de combinación de llave móvil ubicada de manera descentrada de la primera porción, siendo el por lo menos un elemento de combinación de llave móvil desplazable respecto de

la porción de árbol, donde la primera cerradura incluye un tambor giratorio que tiene una ranura, un elemento de apriete en el tambor giratorio dispuesto para apretar contra la segunda porción del por lo menos un elemento de combinación de llave móvil para mover así un elemento de cierre auxiliar dispuesto en la primera cerradura as una línea de corte para permitir la rotación del tambor, y donde la segunda cerradura incluye un tambor giratorio que tiene una ranura, y un elemento de apriete en el tambor giratorio dispuesto para apretar contra la segunda porción del por lo menos un elemento de combinación de llave móvil para mover así un elemento de cierre auxiliar dispuesto en la segunda cerradura a una línea de corte para permitir la rotación del tambor, donde los elementos de apriete de la primera y segunda cerraduras aprietan contra las ubicaciones distintas descentradas una de otra sobre la segunda porción del por lo menos un elemento de combinación de llave móvil.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Septiembre de 2011. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg.6829 M-49545 Valor C\$ 285

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO CON CALENDARIO AMERICANO EN LAS MODALIDADES DE PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR SECUNDARIA FORMAL.

Nº. 18 - 2011.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que él (la) Señor: **Dafne Cecilia Gómez Maradiaga**, con cédula de Identidad Nº **001-110948-0001Q**, como representante Legal del **Stilecroft Christian Bilingual School**, fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento en las modalidades de preescolar, primaria formal y secundaria formal, el centro funciona con calendario americano, ubicado calle La Morita, del edificio Cobirsa 15 varas hacia al sur, del distrito V, municipio de Managua, departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con número de resolución 150-2008 autorizada por el delegado departamental Eduardo Ignacio Palacios Castellón, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil ocho, para funcionar con las modalidades de preescolar, primaria regular y secundaria, el centro esta sujeto a calendario escolar americano con un periodo de 10 meses clases desde agosto a junio en todas las modalidades, llevando al días sus documentos y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION Nº 18 – 2011 al Stilecroft Christian Bilingual School, para funcionar con las modalidades de preescolar, primaria regular y secundaria, el centro esta sujeto a calendario escolar americano con un periodo de 10 meses clases desde agosto a junio en todas las modalidades, del distrito V, municipio de Managua, departamento de Managua.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

La **Stilecroft Christian Bilingual School**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando la **Stilecroft Christian Bilingual School**, cerrara deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón

azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **Stilecroft Christian Bilingual School**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **Stilecroft Christian Bilingual School**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial**, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) **Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 6709 – M. 48435 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO CON SUBVENCION EN LAS MODALIDADES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA

No. 09 - 2012

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus Facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998 Acuerdo Ministerial N° 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de Octubre de 1998. Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Señor: **ZOILA GLORIA GARCIA MARROQUIN**, con cédula de residencia N° C **00007384**, como representantes Legales de la **ESCUELA SAN MARTIN DE PORRES Con subvención**, fue quien solicitó la actualización de resolución de funcionamiento en la modalidad de preescolar (tercer nivel de educación inicial) y primaria formal, está ubicado en Kilómetro 8 ½ carretera Sur, Valle Ticomo, del Distrito III del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED. Para emitir actualización de resolución llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el

centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de preescolar (tercer nivel de educación inicial) y primaria formal, llevando al día sus documentos y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 09-2012

ESCUELA SAN MARTIN DE PORRES con subvención, en las modalidades de preescolar (tercer nivel de educación inicial) y primaria formal, está ubicado en Kilómetro 8 1/2 carretera sur, valle Ticomo, del Distrito III, del municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El **ESCUELA SAN MARTIN DE PORRES** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que Regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **ESCUELA SAN MARTIN DE PORRES**, cerrara deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial N° 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos N° 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto N° 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **ESCUELA SAN MARTIN DE PORRES**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **ESCUELA SAN MARTIN DE PORRES**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE** Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) **Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 6781 – M. 8984-A – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 82-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **NORMA INES CHAVARRIA MARTINEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **601-210170-000Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Bluefields Indian & Caribbean a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez, registrado con el Folio: 0418; Partida: 418; Tomo: II del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No. 123 del cuatro de julio del dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. GDC-7397 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER" a los trece días del mes de febrero del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los doce días del mes enero del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo 2989 siendo un depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **NORMA INES CHAVARRIA MARTINEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de marzo del año dos mil doce y finalizará el veintiséis de marzo del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 6835

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 123, se encuentra la Resolución N° 117-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 117-2012. Managua, veinte de marzo del año dos mil doce, las diez de la mañana.** En fecha veinticinco de enero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL ESFUERZO DE SAN JUAN DE CINCO PINOS, R.L., (COACESJ, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de San Juan De Cinco Pinos, departamento de Chinandega. Se constituye a las once de la mañana, del diez de abril del año dos mil once. Inicia con veintitún asociados, siete (7) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 6,350.00 (seis mil trescientos cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,575.00 (un mil quinientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL ESFUERZO DE SAN JUAN DE CINCO PINOS, R.L., (COACESJ, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MIRIAM YASMINA PASTRANA SANCHEZ**; Vicepresidente (a): **ELIO ENRIQUE MARTINEZ ROCHA**; Secretario (a): **CARLOS MANUEL MARTINEZ ARGEÑAL**; Tesorero (a): **ELDA NATALIA RUIZ RIVERA**; Vocal: **MARLON ANTONIO AGUILERA RUIZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 6836

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio CERTIFICA Que en el Tomo IV

del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 124, se encuentra la Resolución N° 118-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 118-2012. Managua, veinte de marzo del año dos mil doce, las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.** En fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA EL GRAMAL CHINANDEGA, R.L., (COAGRA, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez y treinta de la mañana, del cinco de febrero del año dos mil doce. Inicia con dieciséis asociados, siete (7) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 16,000.00 (dieciséis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,000.00 (cuatro mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA EL GRAMAL CHINANDEGA, R.L., (COAGRA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): FRANCISCO DE JESUS SOLORZANO ROSTRAN; Vicepresidente (a): VIDALDINA LOPEZ RODRIGUEZ; Secretario (a): ESMERALDA DE LA CONCEPCION PAREDES; Tesorero (a): ORLANDO JOSE PAVON METOY; Vocal: PEDRO JOSE MARTINEZ BAQUEDANO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce. **f) Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 6837

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 125, se encuentra la Resolución N° 119-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 119-2012. Managua, veinte de marzo del año dos mil doce, las once y treinta minutos de la mañana.** En fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica **COOPERATIVA DE PRODUCCION AVICOLA PAN DE ROSA, R.L., (COOPARO, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Malpaisillo, departamento de León. Se constituye a las diez y diez de la mañana, del veintiuno de diciembre del año dos mil doce. Inicia con dieciséis asociados, ocho (8) hombres y ocho (8) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 11,520.00 (once mil quinientos veinte córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AVICOLA PAN DE ROSA, R.L., (COOPARO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ANGELA ESPINOZA; Vicepresidente (a): HECTOR CASIMIRO CENTENO RIZO; Secretario (a): HERNAN NEMESIO SANTOS RIZO; Tesorero (a):

SALVADORITA CARDENAS JIRON; Vocal: JESUS GUIDO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce. **f) Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 6838

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 126, se encuentra la Resolución N° 120-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 120-2012. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil doce, las ocho de la mañana.** En fecha treinta de enero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES LAMH TARA, R.L., (COOPASEMLATRA, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Puerto Cabezas, de la Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las once de la mañana, del veinticinco de enero del año dos mil doce. Inicia con veintidós asociados, ocho (8) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 700.00 (setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 700.00 (setecientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES LAMH TARA, R.L., (COOPASEMLATRA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): CERRANO PANTING CORNELIO; Vicepresidente (a): LEDINA LACAYO MOOR; Secretario (a): MARICELA PANTING BENJAMIN; Tesorero (a): SENIX PANTING ANDERSON; Vocal: FELIX CRISTE BENJAMIN CHRISTOFER. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce. **f) Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 6839

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 127, se encuentra la Resolución N° 121-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 121-2012. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil doce, las nueve y quince minutos de la mañana.** En fecha siete de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES NEW VISION, R.L., (COOPASEMUNEWVISION,**

R.L.), Con domicilio social en el municipio de Bluefields, de la Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las cuatro de la tarde, del primero de noviembre del año dos mil once. Inicia con setenta y tres asociados, sesenta y siete (67) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 7,300.00 (siete mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES NEW VISION, R.L., (COOPASEMUNEWVISION, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ANTONIO EDWIN HERNANDEZ PICADO; Vicepresidente (a): MARIO ANTONIO CASTILLO BENJAMIN; Secretario (a): JOSE LUIS GARCIA HODGSON; Tesorero (a): AGUSTIN FINALDO JOSEPH POMIER; 1er Vocal: SULLIVAN ARMANDO QUINN HODGSON; 2do Vocal: HUBIERTH ALEXANDER DUNCAN HODGSON; 3er Vocal: LUCAS EDUARDO MIRANDA RODRIGUEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiún día del mes de marzo del año dos mil doce. f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 6840

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 128, se encuentra la Resolución N° 122-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 122-2012. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil doce, las once y veinte minuto de la mañana.** En fecha trece de diciembre del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PRODUCTORES DE YALAGUINA, R.L., (COMUPROY, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Yalaguina, departamento Madriz. Se constituye a las dos y quince de la tarde, del siete de octubre del año dos mil once. Inicia con treinta y siete asociados, treinta y un (31) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 18,500.00 (dieciocho mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,625.00 (cuatro mil seiscientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL PRODUCTORES DE YALAGUINA, R.L., (COMUPROY, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MANUEL DE JESUS ZELAYA MARTINEZ; Vicepresidente (a): ROGER LOPEZ CRUZ; Secretario (a): ARLES URIEL BENAVIDEZ VELASQUEZ; Tesorero (a): MARVIN ERNESTO AGUIRRE CASCO; Vocal: DOLORES DEL CARMEN LOPEZ LOPEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del

Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés día del mes de marzo del año dos mil doce. f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 6841

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 129, se encuentra la Resolución N° 123-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 123-2012. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil doce, las doce y quince minutos de la tarde.** En fecha veintitrés de febrero del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica **COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, KUSULI, R.L., (COAGROPEK, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Waslala, de la Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las nueve y treinta de la mañana, del nueve de febrero del año dos mil doce. Inicia con trece asociados, siete (7) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$10,000.00 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS, KUSULI, R.L., (COAGROPEK, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MELVIN URIEL LANZA MACY; Vicepresidente (a): BERNARDO MERCADO CRUZ; Secretario (a): ARLEN AVILES MIRANDA; Tesorero (a): FRANCISCO BLANDON HERNANDEZ; Vocal: JULIO ANTONIO GARCIA MORAN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce. f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 6920 - M. 55281 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la licitación pública "**Mantenimiento a Torres**", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 11 de Mayo del 2012, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 MD, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar

3360

el día 24 de Mayo a las 09:30 AM en la Recepción del 2do piso edificio de Correos de Nicaragua, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de Telcor, Managua.

Managua, 02 de Mayo del dos mil doce.

(F) **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

2-2

Reg. 7086 - M. 56076 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA
CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 01 - 2012**

**INVITACION A OFERTAR LA ADQUISICION
DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES**

La empresa Correos de Nicaragua avisa que ejecuta la Contratación Simplificada No. 01 – 2012 para que algún Fabricante o Importador que esté inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pueda participar.

La información para participar en dicho proceso de contratación esta disponible a partir del día 10 de Mayo del corriente año , en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Pagina www.nicaraguacompra.gob.ni proceso de Correos de Nicaragua No.1 -2012. El día 15 de Mayo del 2012 se recibirá las ofertas en la oficina de Adquisiciones a las 09:00 de la Mañana.

Lic. Karla Miranda Salazar, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.
Email. kmiranda@correos.gob.ni.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 7085 - M. 55921 - Valor CS 675.00

Managua 27 de Abril de 2012

SUSPENSIÓN DE PROCESO

La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC). Por este medio hace del conocimiento a los Proveedores del Estado, debidamente registrados en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y Público en General, que el Proceso de **Licitación Pública N° 04-2012, “Adquisición de Bienes para Integración de Energías Renovables para los CFP – Proyecto NIC/023”**, queda suspendido hasta nuevo aviso, el cual se dará a conocer por el mismo medio que fue publicado.

Sin otro particular, saludos.

(f) **Licda. Thelma Lucia López Toruño**, Directora de Adquisiciones INATEC.

LLAMADO A LICITACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2012

“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIOS”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar

el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 18-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **Adquisición de Computadoras de Escritorios**.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Fondos Propios de INATEC.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega Central de INATEC. Modulo “R”, Planta Baja, Centro Cívico, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. En un plazo nunca mayor a 20 (Veinte) días, contados a partir de la Notificación de la Orden de Compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/16-2011), la omisión de esta notificación, o presentar oferta sin contar con tiempo suficiente, siquiera para solicitar y obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad a INATEC, y el oferente asumirá totalmente el riesgo que la misma se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, los días 03, 04 de Mayo del 2012, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba netos) en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo “U”, planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 23 de Mayo de 2012.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 07 de Mayo de 2012, a las 10:00 am, en las oficinas de la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:10 am, del día, 23 de Mayo de 2012, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, 02 de Mayo de 2012.

(F) LIC. THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES.

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 12-2012

"CONSTRUCCION II ETAPA DEL INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO NANDAIME, GRANADA- INATEC"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa No. 016-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de "Construcción II Etapa del Instituto Técnico Agropecuario Nandaime, Granada- INATEC".

2) Las obras antes descritas es financiada con fondos provenientes de Fondos Nacionales.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Instituto Técnico Agropecuario Nandaime, Granada- INATEC y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 80 días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de ejecución.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada frente al Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los 14 y 15 de Mayo del 2012 de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,500.00 (Un Mil Quinientos Córdobas Netos) en el área de Tesorería del INATEC frente al Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley

de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 22 de mayo del corriente año a las 01:30 p.m.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la Dirección de Adquisiciones ubicadas en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el cuatro de junio del dos mil doce a las 10:00 am en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del tres por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 25 de mayo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 29 de mayo del 2012, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **Dirección de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366**. Correo electrónico: tlopez@inatec.edu.ni/tsoza@inatec.edu.ni

Managua 03 de Mayo de 2012.

(f) Lic. Thelma Lucia López Toruño, Directora de Adquisiciones. INATEC.

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 13-2012

"REHABILITACION Y AMPLIACION CENTRO EDUCATIVO TECNICO AGROPECUARIO CHINANDEGA INATEC"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa No. 017-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de "Rehabilitación y Ampliación Centro Educativo Técnico Agropecuario Chinandega INATEC".

2) Las obras antes descritas es financiada con fondos provenientes de Fondos Nacionales.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Centro Educativo Técnico Agropecuario Chinandega INATEC y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 100 días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de ejecución.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada frente al Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los 14 y 15 de Mayo del 2012 de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,500.00 (Un Mil Quinientos Córdoba Netos) en el área de Tesorería del INATEC frente al Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 22 de mayo del corriente año a las 01:30 p.m.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la Dirección de Adquisiciones ubicadas en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el cuatro de junio del dos mil doce a las 10:00 am en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del tres por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 25 de mayo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 29 de mayo del 2012, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **Dirección de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366**. Correo electrónico: tlopez@inatec.edu.ni/tsoza@inatec.edu.ni

Managua 03 de Mayo de 2012.

(f) Lic. **Thelma Lucia López Toruño**, Directora de Adquisiciones. INATEC.

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 14-2012

“REHABILITACION Y AMPLIACION DEL INSTITUTO NACIONAL MANUEL OLIVARES, MANAGUA”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa No. 017-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de “Rehabilitación y Ampliación Instituto Nacional Manuel Olivares, Managua”.

2) Las obras antes descritas es financiada con fondos provenientes de Fondos Nacionales.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Instituto Nacional Manuel Olivares, Managua y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 90 días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de ejecución.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada frente al Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los 14 y 15 de Mayo del 2012 de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,500.00 (Un Mil Quinientos Córdoba Netos) en el área de Tesorería del INATEC frente al Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 22 de mayo del corriente año a las 08:30 a.m.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la Dirección de Adquisiciones ubicadas en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el 04 de junio del dos mil doce a las 02:00 p.m en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del tres por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 25 de mayo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 29 de mayo del 2012, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **Dirección de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366**. Correo electrónico: **tlopez@inatec.edu.ni/tsoza@inatec.edu.ni**

Managua 02 de Mayo de 2012.

(f) **Lic. Thelma Lucia López Toruño**, Directora de Adquisiciones. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 6710 – M. 48396 – Valor C\$ 380.00

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN FÍSICA – CONADERFI

RESOLUCIÓN

No. 29-03-2012 CONADERFI

Los suscritos miembros del **Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI)**, en uso de las facultades que nos confiere la Ley 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicado en La Gaceta, diario oficial, número 68, del viernes 8 de Abril de 2005, y el Decreto 39-2005, Reglamento de la Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicado en La Gaceta, diario oficial, número 109, del 7 de junio de 2005;

CONSIDERANDO

I

Que, conforme los artículos 5, 11, y 24 de la Ley 522, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física es el órgano superior de la materia en Nicaragua, siendo la instancia encargada del resguardo, registro y control de los documentos y demás requisitos solicitados reglamentariamente a las distintas entidades deportivas, recreativas y de educación física; correspondiéndole a su Junta Directiva la facultad de aprobar el reconocimiento oficial de estas entidades, a fin de que obtengan la autorización para la realización de sus actividades;

II

Que, conforme el artículo 21, inciso i) de la Ley 522, dentro de las atribuciones legales conferidas al organismo superior gubernamental de la materia, se le impone la obligación de fomentar la organización y funcionamiento legal de entidades deportivas, de educación física y de recreación física, y de llevar un control y registro de las mismas, con el propósito de orientar ordena y equitativamente la canalización de los recursos y asistencia que el Estado decida y pueda dar u obtener para tales fines;

III

Que existen Entidades de diversa naturaleza, que se encuentran dentro del ámbito de la Ley 522, las que para obtener su reconocimiento oficial

por parte del CONADERFI, han cumplido con todos los requisitos de inscripción establecidos en La Ley y su Reglamento, y en el Reglamento del Registro de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, publicado en La Gaceta, diario oficial, número 212, del 5 de noviembre de 2007;

IV

Que el CONADERFI, en cumplimiento de los objetivos legales consignados en el artículo 4 de la Ley 522, tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las asociaciones y federaciones en las diferentes ramas y disciplinas deportivas, de educación física y de recreación física, por lo que debe respaldar y apoyar la debida constitución legal de estas entidades, a fin de que operen y se desarrollen en el marco de un estado de derecho; en base a lo cual se ha propuesto conceder un reconocimiento provisional a las Federaciones que se encuentran realizando los trámites de obtención de su personalidad jurídica, ante la Asamblea Nacional,

Por tanto,

RESUELVEN:

PRIMERO: Cancelar el reconocimiento oficial y la autorización para la realización de sus actividades a la siguiente federacion deportiva nacional:

Federacion Deportiva Nacional Decreto No. No. Perpetuo
01. Federación Nicaragüense 5479 4257
de Canotaje (FENICAN)

SEGUNDO: Cancelar el reconocimiento provisional y la autorización para la realización de sus actividades a la siguiente federacion deportiva nacional:

Federacion Deportiva Nacional Apocope
01. Federación Nicaragüense de Tiro **FENITIRO**

TERCERO: Ratificar el reconocimiento oficial y la autorización para la realización de sus actividades a las siguientes federaciones deportivas nacionales:

Federaciones Deportivas Nacionales Reconocidas OFICIALMENTE	Decreto No.	No. Perpetuo
01. Federación Nicaragüense de Artes Marciales (FENAM)	409	4420
02. Federación Nacional de Ajedrez de Nicaragua (FENANIC-FENICA)	578	3028
03. Federación Nicaragüense de Motociclismo (FENIMOTO)	652	431
04. Federación Nicaragüense de Beisbol Asociado (FENIBA)	1571	6
05. Federación Ecuestre de Nicaragua (FEN)	2276	1502
06. Federación Nicaragüense de Softball (FENISOFT)	4865	3627
07. Federación Nicaragüense de Boxeo Aficionado (FENIBOXA)	4945	3715
08. Federación de Natación de Nicaragua (FENANICA)	5201	3981
09. Federación Nicaragüense de Tiro con Arco (FENTA)	5312	4031
10. Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense (FEDECOPAN)	5383	4283
11. Federación Nicaragüense de Baloncesto (FENIBALON)	5644	4397
12. Federación Nicaragüense de Tenis (FEDETENIS)	5352	4491
13. Federación Nicaragüense de Karate Do (FENIKA-DO)	5670	4366
14. Federación Nicaragüense de Voleibol (FNVB)	5671	4401
15. Federación Nicaragüense de Atletismo (FNA)	5762	4464
16. Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva (FENICAPED)	5798	4731

CUARTO: Otorgar reconocimiento oficial y autorización para la realización de sus actividades a las siguientes federaciones deportivas nacionales que han cumplido con los requisitos legales y reglamentarios exigidos para tal fin, a saber:

Federaciones Deportivas Nacionales Reconocidas OFICIALMENTE	Decreto No.	No. Perpetuo
01. Federacion Universitaria Deportiva de Nicaragua (FUDN)	6107	4710
02. Federacion Nicaragüense de Triatlón (FENITRIAT)	6157	4852
03. Federacion Nicaragüense de Levantamiento de Pesas (FENILEP)	6159	4774
04. Federacion Nicaragüense de Lucha Aficionada (FENILA)	6328	4985
05. Federacion Nacional de Tiro Deportivo de Nicaragua (FENATIRO)	6331	4953

3364

06. Federación Nicaragüense de Esgrima (FENIES)	6540	5179
07. Federación Nicaragüense de Remo (FENIREMO)	6725	pendiente
08. Federación de Canotaje de Nicaragua (FEDECANIC)	6726	pendiente
09. Federación Nicaragüense de Taekwondo (FENIT)	6738	pendiente
10. Federación Nicaragüense de Judo (FENJUDO)	6739	pendiente

QUINTO: Ratificar el reconocimiento oficial y la autorización para la realización de sus actividades a los siguientes organismos polideportivos institucionales, que por su naturaleza no requieren de otorgamiento de personalidad jurídica:

Organismos Polideportivos Reconocidos OFICIALMENTE	Institución
01. Federación de Deportes de la Policía Nacional (FEDEPOLI)	Policía Nacional
02. Comité Deportivo del Ejército de Nicaragua (CODEN)	Ejército de Nicaragua
03. Federación de Deportes Universitaria Nicaragüense (FDUN)	Consejo Nacional de Universidades

SEXTO: Otorgar reconocimiento oficial y autorización para la realización de sus actividades al siguiente organismo polideportivo institucional, que por su naturaleza no requiere de otorgamiento de personalidad jurídica:

Organismo Polideportivo Reconocido OFICIALMENTE	Institución
01. Federación Nicaragüense del Deporte Estudiantil (FENDES)	Instituto Nicaragüense de Deportes

SEPTIMO: Otorgar reconocimiento y autorización provisional por un año a partir de esta fecha, para la realización de sus actividades, a las siguientes federaciones deportivas nacionales que han iniciado el proceso de obtención de su personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional y que se encuentran inscritas en el Registro del CONADERFI:

Federaciones Deportivas Nacionales Reconocidas PROVISIONALMENTE	Apocope
01. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BALONMANO	FENIBAM
02. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE FISCOCULTURISMO	FENIFIC
03. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BILLAR	FENIBI
04. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE CICLISMO	FNC
05. FEDERACIÓN DEPORTIVA MASTER DE NICARAGUA	FEDEMANIC
06. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE TENIS DE MESA	FENITEME
07. FEDERACIÓN DE DOMINÓ DE NICARAGUA	FEDONICA
08. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE FÚTBOL	FENIFUT
09. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE PATINAJE	FENICPAT
10. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE GIMNASIA	FENIGIM
11. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BOLICHE	FENIBOLA
12. FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE RAQUETBOL	FENIRA
13. FEDERACION NICARAGUENSE DE HOCKEY SOBRE CESPED	FENIHOSC

OCTAVO: Otorgar reconocimiento y autorización provisional por un año a partir de esta fecha, para la realización de sus actividades, al siguiente organismo polideportivo institucional, que por su naturaleza no requiere de otorgamiento de personalidad jurídica:

Organismo Polideportivo Reconocido PROVISIONALMENTE	Instituciones
01. Federación Deportiva de Universidades Privadas de Nicaragua (FEDUPRIN)	

Consejo Superior de Universidad Privadas Federación Nicaragüense de Universidades Privadas.

NOVENO: Ratificar los Estatutos de la **Coordinadora Nacional de Federaciones Deportivas (CONFED)** aprobados el 05-11-10 y reformados el 24-03-12, quedando conformada la misma, por todas las Federaciones Deportivas Nacionales con personalidad jurídica propia e inscritas en el Ministerio de Gobernación, así como por los Organismos Polideportivos Institucionales reconocidos tanto oficialmente, como provisionalmente en este acto.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.- (f) Por la ACDN, Miembro. (f) Por la A.N., Miembro. (f) Por la ANPEF, Miembro. (f) Por el C.J.N., Miembro. (f) Por el C.N.U., Miembro. (f) Por el CPANIC, Miembro. (f) Por el CRAAS, Miembro. (f) Por el CRAAN, Miembro. (f) Por el COSUP, Miembro. (f) Por la FENUP, Miembro. (f) Por el INATEC, Miembro. (f) Por el MINSAL, Miembro. (f) Por el MINED, Miembro. (f) Por la P.N., Miembro. (f) Por los SCOUTS, Miembro. (f) Por el E.N, Miembro II Secretario. (f) Por las F.D.N, Miembro I Secretario. (f) Por la AMUNIC, Miembro II Vicepresidente. (f) Por el C.O.N, Miembro I Vicepresidente. (f) Miembro Presidente.

ALCALDIAS

Reg. 6922 - M. 55415 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

POR REGISTRO No. LPR-02/2012.

“PLAN DE DIGNIFICACION DE AMBIENTES ESCOLARES”

1)El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución No. LPR-02/2012 del Alcalde del Municipio de Posoltega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en los Registros de Proveedores Municipales o del Estado, interesadas en presentar oferta para la Adquisición de Materiales, Herramientas y Equipos de Construcción del Proyecto “Plan de Dignificación de Ambientes Escolares”.

2)Esta Licitación es financiada con fondos provenientes del Gobierno Central en Transferencias Municipales.

3)Los bienes, Adquisición de Materiales, Herramientas y Equipos de Construcción del Proyecto “Plan de Dignificación de Ambientes Escolares”, objeto de esta Licitación deberán ser entregados en la Dirección de Planificación y Obras Públicas de Alcaldía de Posoltega, en un plazo nunca mayor a quince días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

4)Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de Alcaldía de Posoltega, los días 09 y 10 de mayo del año dos mil doce de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

5)Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de Un mil córdobas netos (C\$ 1,000.00), en Caja General de Alcaldía de Posoltega, y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación por Registro tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Emilio Ricardo Maldonado López, Presidente del Comité de Licitación. Responsable de Adquisiciones. **Lic. Soraya Mercedes Ríos Martínez**, Miembro del Comité de Licitación. Directora de Planificación y Obras Públicas. **Lic. Leoncio Dolores Reyes Delgado**, Miembro del Comité de Licitación, Director Administrativo Financiero. **Lic. Martina Lorena González Novoa**, Miembro del Comité de Licitación. Asesora Legal de Alcaldía. **Ing. Rolando Jesús Peralta Picado**, Miembro del Comité de Licitación. Supervisor de Proyectos.

2-2

Reg. 7087 - M. 56019 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN N° 12/2012

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. La disponibilidad para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				VENTA PBYC	VISITA A SITIO	APERTURA
1.	Enlaces de red de oficinas y bodegas sin conexión dentro de los planteles de la Alcaldía de Managua.	104/2012	Cotización Mayor	11 y 14/05/2012		21/05/2012 10:00 a.m.
2.	Elaboración e instalación de depósitos de basura, Distritos II, III y IV.	105/2012	Cotización Mayor	11 y 14/05/2012	15/05/2012 08:30	21/05/2012 11:00 a.m.

Los documentos bases serán proporcionados a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PBYC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm

(f) **Lic. Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 5853 – M. 44264-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 175 Tomo XI Partida 8651 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

HEYDY ANGELINA LOPEZ VASQUEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5854 – M. 872506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 328 Tomo IX Partida 6108 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ANGELICA MARISTEL AGUINAGA MARTINEZ, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del año dos mil nueve. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5855 – M. 1481137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 006, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

AMMY LOPEZ ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática Organizativa y Multimedia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve

días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce que extendemos la presente en la ciudad de Managua, (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 5856 – M. 44223-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 178, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA DANIELA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 5857 – M. 44216-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 490, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE DAVID CHAVARRIA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de Marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 5858 – M. 44326-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 485, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO BARQUERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 5859 – M. 1459068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 70, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “s:**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAMILETH DEL CARMEN MEDRANO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 5860 – M. 44242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 74, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAMARIS DEL CARMEN CANO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 5861 – M. 1392687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 416, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NYDIA AZUCENA TELLEZ BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del mil novecientos ochenta y ocho. El Rector de la Universidad, Humberto Lopez R.. El Secretario General, Nivea Gonzaaalez .

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 1988. (f) Directora.

Reg. 5862 – M. 44232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZABETH ESTHER SANCHEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

/Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 5863 – M. 1481127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO PEREZ GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 5864 – M. 44231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 277, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas , que ésta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIANOR DEL ROSARIO NAVARRETE DOÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2011. (f) Directora.

Reg. 5865 – M. 4423-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 10, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YASIRA HELLEN RODRIGUEZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 5866 – M. 44229-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 11, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RICARDO JOSE RAYO GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria. De Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computacion**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 5867 – M. 1481095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo

el Folio 91 Partida 2151 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 5868 – M. 44308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 54 Partida 2275 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

GUTIERREZ GUEVARA KARLA MARCELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo Ventas y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, ocho días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 5869 – M. 44249-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2378, Folio 695, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

SAIRA CLARIBEL VELASQUEZ LOPEZ, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad,

Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, doce de Enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5870 – M. 44300-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2305, Folio 671, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

IVONNE TAMARA MEDINA SANDOVAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, doce de enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 5900 – M. 44648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 96; Número: 1835; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

MARCOS FAUTINO MENDEZ MAIRENA, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 23 de febrero de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Aéreas Departamento de Registro Académico. (f) Erick Pérez Chavarría Secretaria General.

Reg. 5901 – M. 44522 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Director de Registro Académico de la Universidad Martín

Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 86; Número: 1623; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

ANIER ELIOBELL MONTEI MARTINEZ, Natural de El Júcaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 16 de noviembre de 2011. Ante Mí, (f) Lic. Adilia Calero Aéreas Departamento de Registro Académico. (f) Erick Pérez Chavarría Secretaría General.

Reg. 5902 – M. 44525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Numero 148 Asiento N° 312 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KAROLL MARINA MONTENEGRO UBEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistema de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 5903 – M.44649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 018 Tomo XI Partida 8180 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

YAJAIRA DEL SOCORRO CANTILLANO ROCHA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5904 – M. 44690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 044 Tomo XI Partida 8256 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARCIA LORENA RIVAS GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5906 – M. 44477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 49, Asiento 254, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

NELLY DE LOS ANGELES URBINA CRUZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Lic. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 5906 – M. 44476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro

No. 2, Folio 62, Asiento 334, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

YAMILT DEL ROSARIO MORALES AVILES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 5907 – M. 44475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 51, Asiento 265, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

FRECIA JUSTINA PANIAGUA ANDINO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 5908 – M. 44537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 60, Asiento 320, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

BLANCA NUBIA ALEMAN ARTEAGA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es Conforme al Original Managua 23, de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares Secretaria General

Reg. 5909 – M. 44508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 48, Asiento 248, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

ELIETTE ISABEL MARTINEZ PARRALES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 5910 – M. 44568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 50, Asiento 263, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

JEYLIN ANIELCA MAIRENA RAMIREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 5911 – M. 44566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 45, Asiento 234, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

IDALIA ANDREA RUEDA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Economía. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 5912 – M. 44567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 45, Asiento 232, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

ANA GUADALUPE MORA TORRES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 5913 – M. 44560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 72, Asiento 391, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

VANESSA YAJAIRA SOZA SALGADO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Normas Rivas Manzanares

Es conforme al Original Managua 23 de marzo de 2012 Msc Norma Rivas Manzanarez, Secretaria General.

Reg. 5914 – M. 44639-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 02, Folio 60, Asiento 319, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

SCARLETH LILIEETH SANTANA MURILLO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas

establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas manzanares, Secretaria General.

Reg. 5915 – M. 44646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 70, Asiento 381, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

ALAN ENRIQUE LOPEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Infomáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Normas Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc, Norma Rivas Manzanares Secretaria General.

Reg. 6343 – M. 45562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 199 Página 199 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANGELINA MUÑOZ LOPEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintisiete día del mes Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5916 – M. 44645-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 59, Asiento 317, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT**” POR CUANTO:

KATHERINE SCARLETH BUSTAMANTE BETETA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Normas Rivas Manzanares

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 5917 – M. 44644-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 73, Asiento 394, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT**” POR CUANTO:

JARVIN JOSE VALLE MEDRANO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Normas Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 5918 – M. 44642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 71, Asiento 389, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT**” POR CUANTO:

LESTWIN HAROLD SILVA CANTENO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 5919 – M. 44658-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 50, Asiento 262, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT**” POR CUANTO:

IRENE ELIETT JIMENEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Normas Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Normas Rivas Manzanares Secretaria General.

Reg. 5920 – M. 44647-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 72, Asiento 392, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT**” POR CUANTO:

BERMAN ELISEO URBINA HERNANDEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Normas Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Normas Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 5921 – M. 445431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2805, Página 214 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica. Y Computación que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS CALDERA PALMA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, Treintinueve de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 5922 – M. 44498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1168, Página 239 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUNIETHESMERALDA VILLAVICENCIO CONTRERAS, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintisiete de febrero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 5923 – M. 44539-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 971, Página 87 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAQUEL DE LOS ANGELES GONZALEZ SOTELO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiuno de marzo del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 5924 – M. 44635-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 03, Página 2 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Sede Uní Norte. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIO ALBERTO CASTELLON LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por SEDE UNI NORTE, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroindustrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano

Es conforme, Managua, veintinueve de febrero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 5925 – M. 44610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2683, Página 153 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RODRIGO ANTONIO JUAREZ CORDERO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, Catorce de Abril del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo Directora de Registro UNI

Reg. 6082 – M. 44993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 121, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA CRISTELA MARIA LOPEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Oftalmología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 6880 – M. 44937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2262, Página 352 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE JAVIER SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 6061 – M. 44786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Noventa y Seis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

LOYDA NOEMI MANZANARES MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año doce. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, diecinueve de marzo del año dos mil doce, Lic. Reyna Isabel Ney Sanchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 6002 – M. 44854 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 122 Tomo X Partida 6989 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ROMAN JHON ESTRADA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

!Es conforme. Managua, diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6003 – M.44962-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 653, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

INES ORTEGA ALEVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de Junio del año 2011. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Jose Diaz Lanuza.

Es conforme. Bluefields, 24 de junio del 2011. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 6004 – M. 44899 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de

la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 010, Partida: 0106, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

GERALD ARMANDO GUTIERREZ CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de febrero de 2012. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 16 de febrero de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 6005 – M. 44775-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 190, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

BRENDA EDELMA CASTRO TORRES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6006 – M. 44888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 175 Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

JOSEPH FRANCISCO ARCE UBEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6008 – M. 44778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 196 Asiento N° 412 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RONALD FRANCISCO PADILLA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología, con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los Catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 6007 – M. 44770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 197 Asiento N° 413 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NORMA AVILEZ MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días

del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 6009 – M. 44891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07, Página 061, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RUBEN ISMAEL HERRERA BELLORIN, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6010 – M. 44927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 010, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES MIRANDA MIRANDA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 6611 – M. 44925-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 076, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RITA IVANIA HERNANDEZ DIAZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera - Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 6331 – M. 45563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 135, Página 135, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BIELKA LIZETH LOPEZ ARAUZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Administración de Empresas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Recursos Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintisiete día del mes Marzo el dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6332 – M. 45563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 133, Página 133, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSA EMILIA LOPEZ CASTAÑEDA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Administración de Empresas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintisiete día del mes Marzo el dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6333 – M. 45563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 134 Página 134 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO LOPEZ PEREZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Administración de Empresas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintisiete día del mes Marzo el dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6334 – M. 45563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 012 Página 012 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA POVEDA UBEDA, natural de Matigüas, Municipio de Matigüas, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintisiete día del mes Marzo el

dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6335 – M. 45563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 010, Página 010 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE ARIEL PINEDA RAMIREZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintisiete día del mes Marzo el dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6336 – M. 45563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 009 Página 009 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CIRIA HERMINIA GOMEZ DIAZ, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintisiete día del mes Marzo el dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6337 – M. 45563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las

Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 008 Página 008 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YASMILL ISMAEL LAGOS BLANDON, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintisiete día del mes Marzo el dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6338 – M. 45563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 115 Página 115 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSA AURA PALACIOS RIZO, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado de Docencia Universitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Docencia Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintisiete día del mes Marzo el dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6339 – M. 45563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 149 Página 149 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANNY ARLENE MARLEY MATAMOROS, natural de Puerto

Cabezas, Municipio de Puerto de Cabezas, RAAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Sociología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología en Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintisiete día del mes Marzo el dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6340 – M. 45563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 117 Página 117 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANNY ARLENE MARLEY MATAMOROS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado Salud Intercultural, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Salud Intercultural**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintisiete día del mes Marzo el dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6341 – M. 45562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 123 Página 123 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GEMA ELENA TINOCO GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintisiete día del mes Marzo el dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6342 – M. 45562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 125 Página 125 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YOICELIN NOHEMI JIMENEZ ROMERO, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintisiete día del mes Marzo el dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 4673 - M 36680 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO No. 000101-ORM1-2012CV.-

El señor EDILBERTO JOSE PEÑA CERNA, solicita en unión de sus Hermanos: Leandro Sánchez Cerna, Nicolás de Jesús Cerna, Flor de María Cerna Hernández, Reynaldo Manuel Hernández Cerna, María Luisa Peña Cerna, que se les declare herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre Sra. DORA MARIA CERNA CHAVARRIA (Q.E.P.D.), en especial de una Propiedad Ubicada en el Barrio Santo Domingo hoy diecinueve de "Julio" midiendo quince y media varas de norte a sur por cincuenta varas de oriente a poniente; e inscrita bajo el número 19264, Tomo 596, Folio 242, Asiento 7mo. Columna de Inscripciones Secciones de Derecho Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Managua.- INTERESADOS, Oponerse en el termino legal de OCHO DÍAS. Managua, a las dos y treinta y nueve minutos de la tarde del once de enero del año dos mil doce. (F) MARIA AMANDA CASTELLON TIFFER. Jueza Octavo de Distrito de la Circunscripción de Managua. (f) Secretaria Judicial. Yamileth García L.

3-3

3380

Reg. 6665 – M. 47778 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

VIDA MARIA SEQUEIRA, SOLICITA SER DECLARADA, UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES, QUE AL MORIR DEJO MI MADRE: GRACIELA GARCIA MARTINEZ CONOCIDA COMO SOCIALMENTE COMO GRACIELA GARCIA VIUDA DE SEQUEIRA.-

OPÓNGASE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA.-QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. LAS NUEVE Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA.- (F) CRISTHIAN ARCE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3-1

Reg. 6085 – M. 44823 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

El señor JUAN RAMON LEIVA FONSECA, solicita declararse heredero universal en unión de sus hermanas: KARLA VANESSA, LIZA MARIELA, YADER LENIN, LIGIA DE LA CONCEPCION YJOANY JOSE, todos de apellidos LEIVA FONSECA, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre el señor JUAN MANUEL LEIVA MENDOZA (Q.E.P.D).- Quien creyere tener igual o mejor derecho, oponerse en el termino legal de ocho días. Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del catorce de Marzo de dos mil doce.- (f) GENY ROSARIO CHAVEZ ZAPATA. Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) ILIACAST, SECRETARIA JUDICIAL; Exp. 002416ORM12012CV.

3-1

Reg. 5288 - M. 38084 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

WILLIAM ARROLIGA HERNANDEZ, en unión de sus hermanas ELSANIA ARROLIGA HERNANDEZ, NORA DEL CARMEN ARROLIGA HERNANDEZ, ARGELIA ARROLIGA HERNANDEZ, LUZ DANFILA ARROLIGA HERNANDEZ, MAYFRILING ARROLIGA HERNANDEZ, y su madre señora ANTONIA HERNANDEZ SANCHEZ, por corresponderle la cuarta parte conyugal, solicitan se les declare Herederas de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer les dejo el señor GASPAR ARROLIGA MENDOZA, (q.e.p.d). Menciona bienes en Macarali, Jalapa, Nueva Segovia.-

Opongase.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veinticinco de julio del año dos mil once.- (F) LIC. ESPERANZA BARAHONA O.- SECRETARIA.-

3-1